

Acuerdo MNPT-047-2024

La Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Con fundamento en la Ley de Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, Ley N° 8459, del 25 de noviembre de 2005; Ley N° 9204, Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, del 18 de febrero de 2014, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, Reglamento de la Ley N° 9204, del 16 de julio de 2015, el artículo 83, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, y;

Considerando:

- i. Que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es un Órgano con desconcentración Máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes, así establecido en el artículo 3° de la Ley N° 9204 y el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 39062-JMP.
- ii. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, señala que la Dirección Ejecutiva será la máxima autoridad y definirá los asuntos de organización, estructura y funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- iii. Que el artículo 83, inciso 3, de la Ley General de la Administración Pública señala que, *“La desconcentración será máxima cuando el inferior esté sustraído además, a órdenes, instrucciones o circulares del superior”*.
- iv. Que el artículo 33° del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en lo referente a los acuerdos de viaje al exterior indica lo siguiente: *“La Dirección Ejecutiva autorizará y realizará los acuerdos de viaje del personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para justificar las actividades en el exterior, incluido los de la Dirección Ejecutiva.”*
- v. Que la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), extendió invitación al señor Esteban Vargas Ramírez, como Director Ejecutivo del MNPT, para participar en tres actividades: en una sesión de trabajo con el Comité para la Prevención de la Tortura (CNPT) de Chile para el intercambio de experiencias, a realizarse el día 3 de diciembre en Santiago de Chile; a participar en el encuentro regional “Aplicación de la Prohibición de la Tortura: el rol de la judicatura” a realizarse los días 4 y 5 de diciembre en Santiago de Chile; y a participar, el “Taller Nacional sobre la Observación General Número 1 del Subcomité para la Prevención de la Tortura”, a realizarse el día 6 de diciembre de 2024 en Santiago de Chile.
- vi. Que dichas actividades están directamente vinculadas con el quehacer Institucional del MNPT, de conformidad con el mandato establecido en la Ley 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en la perspectiva de fortalecer la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, e identificar medidas positivas de identificación de riesgos de tortura y malos tratos.

- vii. Que la participación en dicho evento se encuentra dentro de las funciones indicadas en el inciso 1) punto v) del artículo 7) del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en el cual se indica respecto a la Dirección Ejecutiva: "v) *Participar y capacitar a nivel nacional e internacional en actividades de prevención de la tortura y los malos tratos.*"
- viii. Que la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) cubrirá los gastos de boletos aéreos, hospedaje, traslados internos y los gastos de alimentación en dicha actividad.
- ix. Que con el presupuesto propio de la Defensoría de los Habitantes se cubrirá únicamente el seguro de viaje.
- x. Que para atender lo indicado el Sr. Esteban Vargas Ramírez, cédula 1-1152-0407, saldrá del país el día 01 de diciembre en horas de la noche y volverá al país el día 8 de diciembre de 2024 en horas de la mañana.
- xi. Que para asegurar la continuidad del trabajo, y por la normativa vigente y sus atribuciones específicas al cargo, le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, nombrar a un sustituto (a) proveniente del equipo de trabajo.
- xii. Que el artículo 17 del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones, y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Acuerdo N° 30-2021, publicado en el diario Oficial la Gaceta el 9 de junio de 2021, señala que: "*En los casos de nombramientos por sustitución temporal de la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, tales como vacaciones, incapacidad por enfermedad o licencia, mediante Acuerdo fundado, el Director (a) Ejecutivo (a), nombrará a un (a) funcionario (a) del equipo de trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que cumpla con los requisitos para el ejercicio de la Dirección Ejecutiva.*"
- xiii. Que el inciso 3) punto s) del artículo 7° del Estatuto Autónomo de Organización, señala lo siguiente respecto a los profesionales de prevención de la tortura: "*Sustituir a la Dirección Ejecutiva de la Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura ante su ausencia, cuando así sea requerido.*"
- xiv. Que la funcionaria Andrea Mora Oreamuno, portadora de la cédula de identidad N° 1-1018-0552, Profesional de Prevención de la Tortura, posee los requisitos de idoneidad y experticia para asumir temporalmente la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, para asegurar la continua, eficiente y normal gestión del Órgano y la supervisión del personal.

Por lo tanto, la Dirección Ejecutiva a.i. del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, acuerda:

Primero. Que el señor Esteban Vargas Ramírez, portador de la cédula de identidad 1-1152-0407, Director Ejecutivo a.i. del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, atienda la invitación de la Asociación para la Prevención de la Tortura y asista a la sesión de trabajo con el Comité para la Prevención de la Tortura (CNPT) de Chile, a realizarse el día 3 de diciembre, al encuentro regional "Aplicación de la Prohibición de la Tortura: el rol de la judicatura" a realizarse los días 4 y 5 de diciembre; y a participar en el "Taller Nacional sobre la Observación General Número 1 del Subcomité para la Prevención de la Tortura" el día 6 de diciembre de 2024, actividades que se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago de Chile.

Segundo. Que por itinerario de viaje, el señor Esteban Vargas Ramírez, saldrá del país el día 01 de diciembre en horas de la noche y volverá al país el día 8 de diciembre de 2024 en horas de la mañana.

Tercero. Que la funcionaria Andrea Mora Oreamuno, portadora de la cédula de identidad N° 1-1018-0552, profesional de prevención de la tortura, sustituirá a la Dirección Ejecutiva a.i. del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura durante su ausencia, y ejercerá la representación de la oficina del 1 al 8 de diciembre de 2024.

Dado en San José, a las diez horas y cinco minutos del 26 de noviembre de 2024. **Esteban Vargas Ramírez, Director Ejecutivo a.i. del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.**

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura